



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

**Comunidad de Madrid**

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2017 DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020**

En Madrid, a - 1 AGO 2017

## REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda nombrada por Decreto 27/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. Dolores Carrascal Prieto como Secretaria de Finanzas, D<sup>a</sup>. Paloma Vega López, como Secretaria de Organización y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Cabo, como Secretaria de Coordinación de la Comarca de Madrid, de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (en adelante USMR-CCOO) según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Miguel García Gil, el día 13 de julio de 2017, con el número 1155 de su protocolo.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

## MANIFIESTAN

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 3 de mayo de 2017 el Plan Estratégico de Subvenciones para la realización de las actividades recogidas en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que se desarrollará entre los años 2017 y 2020, en el que figuran 4 ejes directores, 4 ejes transversales, más de 50 líneas de actuación y más de 180 objetivos específicos, todo ello con una misión firmemente establecida, la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las empresas y los trabajadores y una hoja de ruta o visión estratégica a alcanzar, y promover entornos de trabajo seguros y estables como elemento fundamental para una economía competitiva y un empleo de calidad.
2. Las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el citado V Plan Director 2017-2020 constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto.

3. Dos de los cuatro ejes directores de este V Plan Director contemplan, de forma expresa, la colaboración con los agentes sociales. Así, por un lado, el primer eje tiene por objetivo el impulsar, con la participación de los agentes sociales, una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores. Por otro lado, el cuarto eje señala, tanto la necesidad de consolidar las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales, como el hecho de fortalecer el papel de los agentes sociales en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, incrementando con ello la coordinación entre todos los actores implicados.
4. Por otra parte, cabe destacar que en la elaboración y en la aprobación de los ejes directores y transversales referidos en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de marzo), debido a que en ellas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.
5. El apartado 8 del artículo 4 de la citada Ley 23/1997, establece como una función del IRSST la de apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin el Instituto suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.
6. USMR-CCOO es uno de los agentes sociales firmantes del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales por lo que se considera prioritaria su participación activa en el desarrollo y ejecución de los objetivos del mismo mediante la puesta en marcha de cuantas actuaciones se puedan llevar a cabo dentro del marco de la necesaria coordinación y colaboración entre todos los actores implicados en dicho Proyecto.
7. Con el fin de hacer posible la colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través del IRSST) y USMR-CCOO se suscribe el presente convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es apoyar las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, previstas en los Ejes Directores 1 y 2 del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que desarrolle USMR-CCOO en orden a impulsar una Prevención de Riesgos Laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores, lo que requiere la colaboración y el empeño de los propios trabajadores, así como el consolidar las políticas públicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y el fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes Directores y Programas Preventivos señalados en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

**SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR**

El IRSST apoyará a USMR-CCOO en la realización de actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo aportar asimismo sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del presente convenio USMR-CCOO, realizará las siguientes actuaciones:

**A. VISITAS DE ASESORAMIENTO**

Se realizarán, al menos, **un total de 1.500 visitas a empresas**, especialmente a Pymes, por parte de los técnicos básicos. Tales visitas se realizarán en empresas en las que USMR-CCOO no tiene representación sindical, las llamadas "*empresas blancas*", con el objetivo de conocer cómo está el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales en las mismas. El trabajo de estos técnicos básicos será el de visitar y rellenar un cuestionario en el que se reflejará la situación de la salud laboral. En algunas ocasiones será necesario realizar varias visitas a una misma empresa hasta que algún trabajador acceda a contestar a las preguntas.

Con posterioridad, los cuestionarios serán procesados para sacar las conclusiones oportunas a tal fin. En estas mismas visitas se repartirá el folleto "*Derechos Básicos en Prevención de Riesgos Laborales*", el cartel "*Conoce los Derechos en Salud Laboral*" "*Derechos de los Trabajadores en Salud Laboral*", y el cuadríptico díptico "*En Salud Laboral No Estás Solo*".

Del total de estas visitas al menos **500 lo serán en centros de trabajo, excluyendo obras en construcción, que tengan algún puesto de trabajo con riesgo de caída en altura**, entendiéndose por tal la caída de distinto nivel, cuya diferencia de cota sea, aproximadamente, igual o mayor a 1 metro de altura con respecto al plano horizontal inferior más próximo.

## **B. CONSULTAS**

Se realizarán un mínimo de **1.800 consultas técnicas de asesoramiento** dirigidos a delegados de prevención, trabajadores, comités de seguridad y salud, etc..., que lo soliciten a través de las correspondientes federaciones y comarcas. Este asesoramiento lo realizan los técnicos superiores, los medios y los letrados. Estas demandas de asesoramiento cada vez son de mayor complejidad, lo que conlleva, generalmente, un trabajo de seguimiento que va desde el asesoramiento a los trabajadores, visitas a los centros de trabajo, revisión de evaluación de riesgos, y elaboración de informes, hasta la participación como asesores en las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud. Los datos obtenidos de estos asesoramientos serán incorporados a una base de datos para el posterior análisis de los mismos.

## **C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Entre las actividades a realizar, se encuentran las de edición o reedición de, al menos, el siguiente material de sensibilización e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Edición y distribución de **25.500 ejemplares de cuadernillos informativos, guías o manuales** sobre:
  - **3.000 ejemplares** sobre la "*Organización de trabajo en camareras de piso*", en formato 15x21 (reedición).
  - **3.000 ejemplares** sobre la "*Gestión de las contingencias profesionales en los empleados públicos*", en formato 15x21 (reedición).
  - **6.000 ejemplares** de la "*Guía Básica para nuevos delegados y delegadas de prevención*", en formato 15x21 (reedición).
  - **4.500 ejemplares** sobre "*Envejecer en el Trabajo*", en formato 19x23.
  - **4.500 ejemplares** sobre "*Buenas prácticas en Riesgos Psicosociales*", en formato 19x23.
  - **4.500 ejemplares** sobre "*Alteraciones osteomusculares en residencias y centros de mayores*", en formato 19x23.
- Edición y distribución de **tres artículos monográficos de salud laboral en las publicaciones del sindicato:**

1. En el periódico Madrid Sindical de 4 páginas y 130.000 ejemplares de distribución
  2. En dos números de la revista Madrid Sindical de 6 páginas cada artículo y con una tirada global de 260.000 ejemplares.
- Edición y distribución de un total de **9.000 ejemplares de los siguientes trabajos de investigación:**
- **4.500 ejemplares del Estudio sobre la Negociación Colectiva y Salud Laboral.** Dicho estudio tiene por objeto conocer la realidad de la negociación colectiva en nuestra región desde el análisis, tanto cuantitativo como cualitativo, de los contenidos de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud laboral, valorando en qué medida se cumple la función de mejora y desarrollo de la normativa que la LPRL encomienda a la negociación colectiva. Se estudiarán convenios colectivos tanto de ámbito sectorial como de empresa de la Comunidad de Madrid.
  - **4.500 ejemplares del Estudio sobre la Adaptación de los Puestos de Trabajo por Motivos de Salud.** Dicho estudio tiene por objeto conocer la realidad de esta situación en la Comunidad de Madrid utilizando metodologías de investigación, tanto cualitativas como cuantitativas, a los efectos de poder conocer los siguientes aspectos: qué principales condiciones de salud provocan la necesidad de una adaptación del puesto de trabajo y en relación a qué riesgos laborales, cómo gestionarlos, la naturaleza de las adaptaciones y qué resultados tienen los cambios de puesto de trabajo por motivos de salud en las empresas madrileñas, entre otros.
- Edición y distribución de un total de **4.000 ejemplares de CDs sobre los dos trabajos de investigación:**
- **2.000 ejemplares del Estudio sobre la Negociación Colectiva y Salud Laboral.**
  - **2.000 ejemplares del Estudio sobre la Adaptación de los Puestos de Trabajo por Motivos de Salud.**

#### D. ORGANIZACIÓN DE JORNADAS

USMR-CCOO organizará, al menos, **8 jornadas sobre Prevención de Riesgos Laborales** en distintos ámbitos territoriales con una duración aproximada de 4 horas cada una de ellas, que estarán dirigidas a trabajadores, delegados de prevención, responsables sindicales de salud laboral y técnicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Una de ellas tendrá lugar el día 28 de abril de 2017 con motivo de la celebración del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada jornada tendrá un mínimo de 15 participantes.

#### **E. FORMACIÓN PREVENTIVA**

USMR-CCOO organizará, al menos, las siguientes actividades formativas:

- **8 cursos presenciales de *Formación en Salud Laboral*** dirigidos a delegados y delegadas de prevención con una duración de 30 horas y un mínimo de 10 alumnos cada uno.
- **30 talleres de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales** a celebrar en centros de enseñanza secundaria (IES) de la Comunidad de Madrid; y dirigidos a alumnos de ciclos formativos de grado medio y superior, así como a alumnos de programas de cualificación profesional inicial (PCPI). Estos talleres se realizarán de forma coordinada con el IRSST, y se requerirá un mínimo de 6 alumnos para su impartición.

#### **F. ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**

Entre las actividades a realizar, se encuentra la edición de, al menos, el siguiente material de sensibilización e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Edición y distribución de **27.000 ejemplares de dípticos, trípticos y cuadrípticos** sobre factores de riesgo y condiciones de trabajo de distintos sectores y colectivos:
  - **5.000 ejemplares** del díptico sobre el *Manifiesto* de la celebración del día 28 de abril de 2017, *Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, en formato 21x30.
  - **3.500 ejemplares** del díptico divulgativo de los programas de las jornadas y seminarios a realizar por CCOO de Madrid, en formato 21x30.
  - **2.000 ejemplares** del tríptico oferta de las sesiones formativas para los alumnos y las alumnas de FP y PCPI, en formato 21x30.(reedición).
  - **3.000 ejemplares** del cuadríptico *En Salud Laboral No Estás Solo*, en formato 21x39 (reedición).
  - **2.000 ejemplares** del cuadríptico *Como Actuar en Caso de Accidente Laboral*, en formato 21x39. (reedición).
  - **3.000 ejemplares** del cuadríptico *Riesgos Psicosociales*, en formato 21x39.

- **2.500 ejemplares** del cuadríptico *Amianto*, en formato 21x39.
- **3.000 ejemplares** del cuadríptico *Trabajo en Altura*, en formato 21X39.
- **3.000 ejemplares** del cuadríptico *Prevención de Drogodependencias* en el ámbito laboral, en formato 21x39.
- Edición y distribución de **18.000 ejemplares de carteles informativos** sobre:
  - **5.000 ejemplares** sobre el *Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo*, en formato 42x60.
  - **3.000 ejemplares** sobre los *Derechos de los Trabajadores en Salud Laboral*, en formato 42x30 (reedición).
  - **2.000 ejemplares** sobre el *Amianto*, en formato 42x60.
  - **2.000 ejemplares** sobre *Riesgos Psicosociales*, en formato 42x60.
  - **2.000 ejemplares** sobre *Trabajo en Altura*, en formato 42x60.
  - **2.000 ejemplares** sobre *Prevención de Riesgos Laborales en los Jóvenes*, en formato 42x60.
  - **2.000 ejemplares** sobre *Prevención de Riesgos Biológicos en Establecimientos Sociosanitarios*, en formato 21x39.
- Edición y distribución de **25.500 ejemplares de folletos** sobre:
  - **3.000 ejemplares** sobre los *Derechos Básicos en Prevención de Riesgos Laborales*, en formato 21x21 (reedición).
  - **3.000 ejemplares** sobre *Gestión de los Accidentes de Trabajo*, en formato 21x21 (reedición).
  - **3.000 ejemplares** sobre *Coordinación Empresarial*, en formato 21x21. (reedición)
  - **3.000 ejemplares** sobre *Diagnóstico de Sospecha de Enfermedad Profesional*, en formato 21x21 (reedición).
  - **5.000 ejemplares** sobre el *Trabajo en Altura*, en formato 21x21.
  - **5.000 ejemplares** sobre las *Malas Prácticas en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales*, en formato 21x21.
  - **3.500 ejemplares** sobre *Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral*, en formato 21x21.
- **Material Didáctico** para su utilización en las distintas actividades organizadas con cargo al presente convenio, como cursos, talleres, jornadas y seminarios (libros, manuales, cuadernos, bolígrafos, carteras portadocumentos, etc).

- **Inserción de publicidad** del V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales en las publicaciones del sindicato (Una página completa en 3 números del Periódico Madrid Sindical con una tirada global de 330.000 ejemplares y un faldón en 2 revistas del Madrid Sindical con una tirada global de 260.000 ejemplares).

## **G. MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO**

- Mantenimiento y mejora de los **8 puntos de información** sobre *Salud Laboral* dotados de pantallas táctiles que están ubicados en los locales de CCOO de Madrid, incluyendo su traslado a donde sean requeridos.
- Rediseño gráfico de la **página web**: *saludlaboralmadrid.es*.
- Creación, gestión y administración de **3 perfiles en redes sociales** (Facebook, Canal Youtube y Blog noticias) para divulgar noticias, convocatorias, información relevante, herramientas, publicaciones, videos, buenas prácticas, etc... sobre salud laboral, tanto en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como a nivel nacional e internacional. El objetivo que se plantea es el de hacer más visible la prevención de riesgos laborales en las redes sociales.
- **3 videos de salud laboral** sobre aspectos relevantes de la actualidad preventiva como el objetivo de sensibilizar y generar una cultura preventiva, así como de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Uno se proyectará en la jornada de delegados y delegadas de prevención que se celebrará el día 28 de abril de 2017 con motivo del Día Internacional de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier tipo de medio, incluido el material gráfico y promocional, se incluirán EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño y con igual grado de visibilidad, los logotipos identificativos de la Comunidad de Madrid, de USMR-CCOO y, en su caso, del IRSST. No serán subvencionables los materiales que incumplan estas condiciones

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones contempladas se utilizarán unos formatos normalizados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Para desarrollar la acción de evaluación, se contará con copias suficientes de los cuestionarios correspondientes, así como con la aplicación informática que, en su caso, se desarrolle para realizar el tratamiento de los datos recabados.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la tercera parte del V Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, USMR-CCOO realizará el seguimiento y evaluación del impacto de las actuaciones previstas en el

presente convenio, a través de la elaboración del cuestionario de las acciones y su tratamiento e informe, según "Procedimiento para la evaluación del impacto de actuaciones realizadas al amparo del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid" elaborado por el IRSST, y acordado con los agentes sociales firmantes del V Plan Director y proporcionado previamente al beneficiario. Asimismo, para realizar la evaluación se tendrá en cuenta la información generada a través del seguimiento del convenio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DUODÉCIMA de Seguimiento del mismo.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones de las publicaciones editadas corresponde a la entidad autora de los mismos. En todas las publicaciones que se editen en ejecución del convenio, ha de figurar la siguiente leyenda: "El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

### **TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE USMR-CCOO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación, para la correcta ejecución de las acciones del convenio:

- **1 técnico de seguimiento y control** cuya función principal será la de planificar, coordinar y hacer el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio, dedicando el 100 % de su jornada a tal fin.
- **19 técnicos medios y superiores** en Prevención de Riesgos Laborales, cuya función principal será el asesoramiento y el apoyo técnico especializado a delegados, trabajadores, comités, etc... Todos ellos dedicarán el 100% de su jornada laboral a la ejecución del presente convenio, si bien, 4 de ellos lo harán durante el período de enero a diciembre de 2017, y los 15 restantes lo harán de mayo a diciembre de 2017.
- **2 letrados**, cuya función principal será la de atender y asesorar sobre los incumplimientos de la LPRL y el resto de la normativa aplicable, daños a la salud, judicialización y asesoramiento técnico-jurídico ante los riesgos y daños. El tiempo de dedicación de cada uno de ellos será del 40%.
- **8 técnicos básicos en Prevención de Riesgos Laborales**, y cuya función principal será la de visitar las empresas, fundamentalmente PYMES y microempresas para conocer su situación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Uno de ellos estará especializado en la

función de impulsar la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral. El tiempo de dedicación para 7 de ellos será del 95% de su jornada, y para el otro será del 95 % de su jornada en el mes de enero y en el período de julio a diciembre de 2017, y del 15% de su jornada para el período comprendido entre febrero y junio de 2017.

- **9 administrativos** cuya función principal será la de proporcionar soporte administrativo al conjunto de las actuaciones de los diferentes actores contemplados en el presente convenio. El trabajo administrativo se ha estimado en 129 horas anuales de media por cada técnico asignado al convenio y la determinación de su ubicación se ha realizado con criterios de volumen y territorialidad en los dos locales de Madrid que dan soporte al técnico de seguimiento y a los técnicos de sectores. Habrá ubicados en Madrid 3 administrativos, de los cuales 1 estará dedicado a la ejecución del convenio en un 100% de su jornada y los otros 2 en un 15%. En las diferentes comarcas habrá 6 administrativos con un tiempo de dedicación a la ejecución del convenio, cada uno de ellos, del 15% de sus respectivas jornadas.
- **2 técnicos de gestión económica** con un tiempo de dedicación del 10% de su jornada, y cuya función principal será la de la justificación económica del presente convenio, en todas las fases del mismo.

#### CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) del mismo.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

#### QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7, y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, USMR-CCOO, con carácter previo a la concesión de la subvención, ha aportado al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La subvención regulada mediante el presente convenio es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente convenio recogidas en la cláusula SEGUNDA, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, USMR-CCOO, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley.

**OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN**

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente convenio podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula OCTAVA, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma

**NOVENA: FINANCIACIÓN**

El IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente convenio mediante la aportación de un máximo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1.479.481,00.-€)**.

Los gastos subvencionables descritos en el presente convenio se financiarán con cargo a la Partida 48099 del Programa Presupuestario de Gastos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio 2017.

El V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que la línea de subvención prevista en el mismo para los convenios con los agentes sociales se financiará con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del Instituto Regional de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo. En concreto, los gastos subvencionables derivados de este convenio se financiarán con cargo a la Partida 48099 del Programa Presupuestario de Gastos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio 2017.

**A. GASTOS DIRECTOS:**

- a.) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de USMR-CCOO en la ejecución del presente Convenio: este gasto no superará la cantidad de **UN MILLÓN OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (1.008.842,00 €)**

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO					
Categorías	Nº Trabajadores	Porcentaje	Bruto	SS.SS	TOTAL
Técnico de Seguimiento y Control	1	100%	41.412,00 €	13.519,00 €	54.931,00 €
Letrado	2	40%	34.425,00 €	11.300,00 €	45.725,00 €
Administrativos	9	(1)	55.649,00 €	17.833,00 €	73.482,00 €
Técnicos Gestión Económica	2	10%	5.017,00 €	1.608,00 €	6.625,00 €
Técnicos básicos	8	(2)	176.105,00 €	54.949,00 €	231.054,00 €
Técnicos Medios y Superiores	19	100% (3)	457.332,00 €	139.693,00 €	597.025,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>		<b>769.940,00 €</b>	<b>238.902,00 €</b>	<b>1.008.842,00 €</b>

- (1) Imputaciones del 100% para uno de ellos y el 15% para el resto.
- (2) Imputaciones del 95% para 7 de ellos y para el otro 95% en enero y de julio a diciembre y 45% de febrero a junio.
- (3) Período de dedicación e imputación de la jornada: 4 de enero a diciembre y 15 de mayo a diciembre

b.) Visitas de Asesoramiento y Consultas: Su coste está incluido en los gastos de personal, por cuanto se realizan con personal propio.

c.) Documentación Técnica: Este gasto no superará la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA EUROS (312.060,00 €)**.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
Concepto	Unidades	Importe
Cuadernillos informativos, guías o manuales	25.500	106.080,00 €
Folletos	25.500	39.780,00 €
Artículos Monográficos Salud Laboral	3	18.720,00 €
Elaboración de los contenidos de las guías	3	14.520,00 €
Libros	9.000	74.880,00 €
Elaboración de los contenidos de los estudios	2	48.400,00 €
CD's	4.000	9.680,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>312.060,00 €</b>

d.) Organización de Jornadas: este gasto no superará la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (6.152,00 €)**.

JORNADAS	
Concepto	Importe
Jornadas	6.152,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.152,00 €</b>

e.) Formación Preventiva: este gasto no superará la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (6.970,00 €)**.

FORMACIÓN PREVENTIVA		
Concepto	Unidades	Importe
Curso Salud Laboral	8	6.970,00 €
Talleres Sensibilización PRL	30	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>6.970,00 €</b>

- f.) Actuaciones de Divulgación y Difusión: este gasto no superará la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (84.737,00 €)**. Con cargo a este concepto se imputarán tanto los gastos derivados del material elaborado (trípticos, dípticos, carteles informativos, folletos,...).

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN		
Concepto	Unidades	Importe
Dípticos	8.500	9.257,00 €
Trípticos	2.000	2.662,00 €
Cuadrípticos	16.500	24.956,00 €
Carteles Informativos	18.000	19.602,00 €
Material Didáctico		5.754,00 €
Publicidad V Plan en publicaciones Sindicato	5	22.506,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>84.737,00 €</b>

- g.) Material Tecnológico e Informático: este gasto no superará la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (44.794,00.-€)**

MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO		
Concepto	Unidades	Importe
Mantenimiento Puntos Información	8	14.375,00 €
Rediseño Pag Web	1	10.890,00 €
Redes Sociales	3	10.454,00 €
Videos	3	9.075,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>44.794,00.-€</b>

## B. GASTOS INDIRECTOS O GENERALES

Este gasto no superará la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS (15.926,00 €)**. Con cargo a este concepto se imputarán los gastos de arrendamiento de equipos, copias, fotocopias, material de oficina, material fungible, y otros gastos imputables al desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

GASTOS GENERALES	
Concepto	Importe
Arrendamiento Equipos	7.081,00 €
Comunicaciones	5.500,00 €
Material de Oficina	2.000,00 €
Gastos Luz Local Pedro Unanue	585,00 €
Gastos Limpieza Local Pedro Unanue	760,00 €
	<b>TOTAL</b>
	<b>15.926,00 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado lo que deberá acreditar el beneficiario solicitando, en todo caso salvo gastos generales, independientemente del concepto y de su cuantía, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en el caso de los gastos generales o que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrata de IVA: % IVA subvencionable=100%-% de prorrata.

#### **DÉCIMA: PAGO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.b) de la Ley 2/1995 el pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo, por parte del IRSST mediante un anticipo a cuenta a solicitud del beneficiario y por el importe que éste determine, que podrá ser inferior a la subvención concedida si en ese momento considera que no podrá ejecutar todas las acciones previstas en el convenio.

A tal efecto, se entiende por anticipo a cuenta la entrega de fondos al beneficiario de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o el proyecto inherente a dicha actividad subvencionada. En todo caso, será requisito imprescindible que USMR-CCOO proceda al previo

depósito, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, del aval bancario al que hace referencia el apartado c) del mencionado precepto con el límite de la subvención concedida.

Asimismo, y en todo caso, USMR-CCOO deberá presentar la siguiente documentación:

- a.) Carta de pago como justificante del depósito de aval a favor de la Comunidad de Madrid.
- b.) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- c.) De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo con carácter previo al cobro de la subvención se deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de hacienda, por la que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autorización correspondiente para la devolución de dicho aval.

En cualquier caso, la cuenta justificativa del convenio, confeccionada de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula, deberá estar presentada, como último día el 31 de enero de 2018 para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el supuesto de que el anticipo descrito en los párrafos anteriores, fuera por importe inferior a la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un segundo pago por el importe de la diferencia entre el primer pago y la justificación realizada.

**UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Toda la documentación justificativa del gasto y del pago deberá aportarse en documento original, que será devuelto una vez fiscalizado el gasto y diligenciado, en su caso, con el porcentaje de imputación que le corresponda, a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

La documentación específica de las acciones (partes de firma o **Documentos de toma de datos –checklist-**, entre otros) deberá aportarse en documento original que, en su caso, será devuelta una vez fiscalizada.

El resto de documentación justificativa, no relacionada directamente con el gasto (titulaciones, modelo 390 de declaración del IVA, etc.) ni con la acreditación de las actuaciones, deberá aportarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda del portal de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org), para lo que es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

USMR-CCOO deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la Cláusula NOVENA y deberá incluir:

**A) Documentación General:**

- Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el firmante del convenio.
- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas para el seguimiento y evaluación del impacto de las actuaciones ejecutadas según el Procedimiento establecido por el IRSST, describiendo, al menos, el método utilizado, los datos y conclusiones obtenidas.
- Relación del personal vinculado al convenio.

En lo relativo a los gastos de personal, con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
  - Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago.
  - Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
  - Titulación del técnico de prevención, en su caso.
  - En el supuesto de que los técnicos de prevención no sean personal propio de USMR-CCOO, además de acreditar la correspondiente titulación, se deberá aportar contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales, facturas abonadas por dicho concepto y documentación acreditativa de la relación de dichos técnicos con la empresa subcontratista.
  - Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del período subvencionable, es decir, como máximo el 31 de diciembre de 2017. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor.
- Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el supuesto de que USMR-CCOO subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo.

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable excluidos gastos generales, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA.
- Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, Certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal 2017.

Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

- USMR-CCOO, con carácter previo al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **B) Documentación específica de las acciones:**

Esta documentación se aportará junto con la cuenta justificativa, salvo que aquella sea coincidente con la requerida en la cláusula DUODÉCIMA en cuyo caso será entregada a los técnicos de seguimiento en la forma y en los plazos establecidos en la misma.

#### **1. Acciones de asesoramiento y consultas:**

##### **1.1. Con carácter general, para todas las visitas:**

- **Cuadros de estadísticas** de las visitas de asesoramiento y realizadas a los trabajadores y delegados de prevención que deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
  1. Datos referidos a la fecha y al tipo de consulta, sector de actividad, intervenciones realizadas por el técnico para gestionar la consulta y otros datos que se consideren de interés.
  2. Deberán ir firmados por el técnico responsable del seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones, con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio.

3. Irán acompañados de un cuadro con las acciones de asesoramiento y consultas realizadas, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, bien a través del nombre, apellidos y DNI o a través de un código. En este caso, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.
- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST, en la que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre y dos apellidos de la persona visitada y cargo o puesto de trabajo. En caso de no poder tener acceso a estos datos, consignarlo en el apartado de *Observaciones*.
2. Nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la visita, o en su caso, el código de identificación del mismo, en cuyo caso, al igual que en el anterior, se deberá aportar el correspondiente listado de códigos señalando el que corresponde al técnico en cuestión.

No serán válidos los justificantes de las visitas que carezcan del cargo o puesto de trabajo de la persona visitada, y del nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la visita.

- **Informe o Documentos de toma de datos (*checklist*)** cumplimentados en cada una de las visitas de asesoramiento, identificando el puesto de trabajo, en su caso y que, de considerarse como "confidenciales", deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST quién dará fe de su existencia y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.

#### 1.2. Visitas de asesoramiento específico: Riesgo de caída en altura.

1. **Acta de justificante de visitas**, conforme a lo descrito en el apartado 1.1 anterior, debiendo aparecer, además, el teléfono de contacto del centro de trabajo visitado.
2. **Documentos de toma de datos (*checklist*)** de riesgo de caída en altura por puesto/s de trabajo identificado/s en cada una de las visitas realizadas que, de considerarse como confidenciales, deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
3. Se elaborará un **informe global** de las actuaciones desarrolladas, que servirá para extraer conclusiones sobre el estado preventivo de las actividades con riesgos de caída en altura.

### 1.3. Consultas técnicas de asesoramiento:

- 1. **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST, en la que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre y dos apellidos de la persona visitada, y cargo o puesto de trabajo. En caso de no poder tener acceso a estos datos, consignarlo en el apartado de Observaciones.
2. Nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la consulta técnica de asesoramiento, o en su caso, el código de identificación del mismo, en cuyo caso, al igual que en el anterior, se deberá aportar el correspondiente listado de códigos señalando el que corresponde al técnico en cuestión.

No serán válidos los justificantes de las visitas que carezcan del cargo o puesto de trabajo de la persona visitada, y del nombre y dos apellidos del Técnico de Prevención que ha realizado la visita.

3. Irán acompañados de un cuadro con las acciones de asesoramiento y consultas realizadas, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, bien a través del nombre, apellidos y DNI o a través de un código. En este caso, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

- 2. Memoria explicativa de las consultas técnicas de asesoramiento realizadas a trabajadores y delegados de prevención, incorporando datos referidos a la fecha, al tipo de consulta, sector de actividad, intervenciones realizadas por el técnico para gestionar la consulta y otros datos que se consideren de interés, firmada por el responsable del Proyecto con el visto bueno de uno de los firmantes del Convenio.

### 2. Documentación técnica:

Dossier del material editado (incluido los trabajos de investigación sobre "*La Negociación Colectiva*" y "*Adaptación de los Puestos de Trabajo por Motivos de Salud*" y los artículos monográficos), integrado por:

- a. Dos (2) ejemplares en papel.
- b. Un (1) CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:

- i. Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
- ii. PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
- iii. PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Deposito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal del beneficiario asociado correspondiente.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

### 3. Organización de jornadas:

- Acta justificativa de cada una de las jornadas firmada por el coordinador y con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, indicando la fecha, hora, duración, lugar de realización, relación de personal asistente y material entregado, según lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- Hoja de control de asistencia de los alumnos en documento original, con nombre y apellidos y firma de cada uno de los asistentes a cada una de las jornadas.
- Programa de la jornada en el que consten los ponentes y el contenido de la jornada.
- Cuando los técnicos del IRSST así lo soliciten, se proporcionará información complementaria suficiente para que puedan verificar, en su caso la efectiva realización de las jornadas.

4. Formación preventiva:

- Acta justificativa firmada por el responsable de la realización de cada uno de los cursos, indicando la fecha, hora, duración, relación de personal asistente (con indicación de la empresa a la que pertenece) y con el visto bueno del representante legal correspondiente.
- La asistencia de los alumnos se acreditará mediante presentación de los controles de firmas, en documento original, al inicio y finalización de cada curso. No serán válidos los justificantes que carezcan del nombre y dos apellidos de la persona asistente, cargo o puesto de trabajo y empresa a la que pertenece, así como nombre y apellidos y firma del técnico de prevención que ha impartido la formación. Para el caso de que el técnico venga identificado mediante un código, al igual que en casos anteriores, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.
- En el caso de los talleres en Institutos de Enseñanza Secundaria y centros de formación asimilados se acreditará mediante cuestionario de satisfacción del profesorado.

5. Actuaciones de divulgación y difusión:

Dossier del material editado, integrado por:

- a. Dos (2) ejemplares en papel
- b. Un (1) CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:
  - i. Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
  - ii. PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
  - iii. PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Deposito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, que quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

#### 6. Material Tecnológico e Informático:

- Mantenimiento puntos de información: se deberá aportar Informe Explicativo de las actuaciones de mantenimiento y mejora de los mismos, llevadas a cabo.
- Rediseño página web: se deberá aportar Informe Explicativo en el que se hará constar, al menos una enumeración y explicación de cada una de las actuaciones de rediseño llevadas a cabo en la página web, y en el que deberán incorporarse capturas de pantallas de la misma, tanto de la versión anterior como de la final, tras dichas modificaciones.
- Redes sociales: se deberá aportar Informe Explicativo de las actuaciones de gestión y administración llevadas a cabo en los 3 perfiles que se creen en las redes sociales así como que no existía con anterioridad, y en el que deberán incorporarse capturas de pantalla de los mismos.
- Vídeos: se presentarán Dos (2) ejemplares en formato DVD o memoria USB.

7. Gastos generales o indirectos: Se deberá aportar Memoria Explicativa del método de cálculo del porcentaje de imputación para cada uno de los gastos imputables por dicho concepto y, en su caso, su relación con la ejecución del convenio.

#### **DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas UNDÉCIMA y DECIMOSEXTA, en aras a asegurar la eficacia de la actividad convenida, así como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor

evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el presente convenio. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:


1. Con carácter previo a la realización de la actuación:

- a. Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las siete categorías anteriormente indicadas, la entidad beneficiaria deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, el SEN-1 Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido.
- b. En el caso de la documentación técnica y material divulgativo, previamente a su impresión o utilización, todo texto o documento que se elabore en ejecución del convenio deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago para la cual deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar o distribuir, así como indicar la acción a la que sirve de soporte dicho material, sus destinatarios, números de ejemplares que se van a editar y a distribuir e identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la edición y distribución del material.



Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional SEXTA de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017; las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos deberán solicitar autorización previa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión.

En base a lo anterior, con carácter previo a la impresión o elaboración de cualquier material que, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, incorpore el logotipo de la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse la citada autorización, para lo cual el beneficiario deberá aportar, al IRSST, los correspondientes presupuestos suficientemente desglosados por conceptos.

Por último, una vez editado o impreso el material divulgativo o publicitario, y siempre con carácter previo a su utilización o distribución se deberá facilitar al IRSST la información relativa a la ubicación del mismo, a los efectos de que técnicos del Instituto puedan desplazarse a dicho lugar con el objetivo de poder realizar la respectiva comprobación material.

- 
- c. En relación con la organización de jornadas, impartición de formación y actos de divulgación, deberán comunicar a los representantes del IRSST, con una antelación de, al menos, quince días, salvo imprevistos debidamente justificados, para que estos puedan valorar su asistencia: el lugar, la fecha, y el horario de los mismos; programa, contenidos o materiales objeto de actuación, material soporte de la actuación y número y perfil de los destinatarios de la misma.
  - d. En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.

## 2. Posteriormente a la realización de la actuación:

- 
- a. Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de visita de seguimiento (SEN 2-1 Acta de visita de Seguimiento) y SEN – 6 (Apartado 1. Relación de visitas de asesoramiento), conforme al procedimiento establecido.
  - b. Consultas: Con carácter trimestral se remitirá la relación de consultas, conforme al modelo establecido SEN – 6 (Apartado 2. Relación de consultas) establecido en el procedimiento del IRSST.
  - c. Visitas de asesoramiento y consultas. la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma anual, conforme al modelo SEN – 6 BIS (Cuadro estadístico de consultas y vistas de asesoramiento), establecido en el procedimiento del IRSST.
- 

- d. Documentación técnica, la entidad beneficiaría deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 3. Relación de documentación técnica), establecido en el procedimiento del IRSST.
- e. Organización de jornadas, la entidad beneficiaría deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 4. Relación de Jornadas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- f. Actos de divulgación, la entidad beneficiaría deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 5. Relación de Jornadas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- g. Formación preventiva, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 6. Relación de cursos de formación), establecido en el procedimiento del IRSST.
- h. Elaboración de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 7. Relación de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al técnico de seguimiento designado deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

### **DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**


Con el objeto de disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una **Comisión Paritaria de Seguimiento** del convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización beneficiaria y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, subsección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.


A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.

#### **DÉCIMOCUARTA: EJECUCIÓN PARCIAL**




En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente convenio procederá el abono de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará en atención a las actuaciones no realizadas y al principio de proporcionalidad, de forma que, en el caso de los gastos de personal, se minorarán los gastos justificados en el porcentaje que resulte.

#### **DECIMOQUINTA: REINTEGRO**




Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

#### **DÉCIMOSEXTA: CONTROL**



A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, USMR-CCOO estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponde al I.R.S.S.T. y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.


La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el art. 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.


USMR-CCOO queda asimismo sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .




#### **DÉCIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**



Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), especialmente en lo previsto en su artículo 12.2, así como a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma. A tal efecto, el tratamiento de los datos que se efectúe, con motivo u ocasión de la realización de las actividades descritas en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, se realizará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no se aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el mismo, ni se comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.



En cumplimiento de lo indicado, deberán adoptarse las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio. Ambas partes quedan obligadas a permitir que los responsables de los ficheros supervisen y controlen el efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, para lo que permitirán su acceso, o de las personas que designen, a las instalaciones, locales, equipos, programas y documentación así como al personal a los referidos efectos.



Las partes firmantes quedan obligadas al deber de secreto establecido en los artículos 10 y 11 de la LOPD. En cumplimiento del indicado deber, las partes firmantes y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer

públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia. Ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Los datos de carácter personal se entregarán para el exclusivo fin de la realización de las tareas estipuladas en el convenio, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos manejados a causa del presente convenio serán propiedad del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid. USMR-CCOO, como empresa encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la LOPD declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12; y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

#### **DECIMOCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

USMR-CCOO estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, de Propiedad Intelectual e Industrial, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, USMR-CCOO hace cesión no exclusiva al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

#### **DECIMONOVENA: VIGENCIA Y EFECTOS**

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de enero de 2018, estando enmarcado el mismo dentro del V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

No obstante, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

### **VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de extinción del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- La realización de las actividades contenidas en el convenio de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión o seguimiento del desarrollo del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMOCUARTA (EJECUCIÓN PARCIAL) del presente convenio.

### **VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo que establece la obligación de las entidades concedentes de publicar, trimestralmente en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; así como lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo criterio 16.2 se dispone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno publicará en extracto los Convenios depositados en el Registro de la citada Consejería; ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal

**VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la Cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

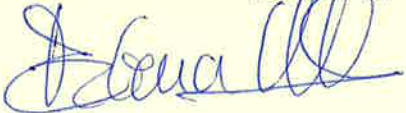
POR EL IRSST,  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

  
Fdo: Engracia Hidalgo Tena

POR USMR-CCOO  
LA SECRETARIA DE FINANZAS

  
Fdo: Dolores Carrascal Prieto

LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

  
Fdo: Paloma Vega López

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE LA  
COMARCA DE MADRID

  
Fdo: Mª Isabel Rodríguez Cabo

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ENTIDAD UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2017 DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020.

D/Dª ..... Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Asociación, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

A ) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE .....								
Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORIA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Salario Bruto)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1								
2								

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE ..... €  
SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR ..... €  
SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE ..... €

B ) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ..... €  
SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR ..... €  
SUBTOTAL A ABONAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ..... €

C ) FORMACIÓN PREVENTIVA									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO FORMACIÓN PREVENTIVA ..... €  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR ..... €  
 SUBTOTAL A ABONAR ORGANIZACIÓN DE JORNADAS/TALLERES ..... €

D ) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN ..... €  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR ..... €  
 SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN ..... €

E ) MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaje de imputación
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO ..... €  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR ..... €  
 SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO ..... €

1	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE .....	€
3	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	€
4	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA	€
5	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	€
6	SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO	€
TOTAL A ABONAR		€

- Entidad NO sujeta a IVA :
- Entidad SI sujeta a IVA :
- Entidad sujeta a prorrata de IVA :

Madrid, a .....de .....de .....

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo:.....

CONFORME  
LA SECRETARIA DE FINANZAS DE USMR-  
CCOO

EL TESORERO/RESPONSABLE ECONÓMICO DE  
USMR-CCOO

Fdo: ..... Fdo: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero JUSTIFICACIÓN SUBV IRSST PREVENCIÓN, cuya finalidad es la fiscalización y control contable de las subvenciones concedidas por el IRSST para el fomento de la cultura de la prevención de riesgos laborales gestionadas a través de convenios de Colaboración o Específicos, y no podrán ser cedidos. El órgano responsable del fichero es el Gerente del IRSST, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Ventura Rodríguez, 7 6ª Planta (28008 Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.